

la fianza y execucion o no a esta procediendo
conforme a la disposicion de derecho en su admiz^{on}
ya lo que haiga lugar contra el fiador de la que-
bra siendo igualmente de vertimable, la falta
que redize del papel simple puer para ofre-
zer la fianza y pedir para ello el despacho
no se reuerita ni aun de la qualidad de Compa-
ñero por lo que es de Dictamen se a d m ita
el pedimento se le de el despacho que pide para
el otorgam^{to} de la Escripura de fianza y que se
reconosca por los Caualleros Comarcanos, dando
cuenta a esta C^u. para proceder a su a p r o v a r ^{on}
y replica al Sr. Dⁿ Felix del Poyo Decano y preuide
este Ayuntamiento por falta de la Dⁿ Tutoria a vi lo
mande conformandose con esta separacion
y protesta no sea de su quenta y riesgo el
a u e n d o de esta ciudad

Separar^{on} / Los Sr^{es}. Dⁿ Alfonso de Torres y Dⁿ Martin Escario
dixeron que atento a que se presentan dife-
rentes documentos que sean leido que les
pareze ser materia de d^{no}, el darles valor
son de Dictamen se consulte al Cauallero
Abogado: y entendido por esta C^u la dicha
separacion y dictamen^{te} a n t e r e d. teniendo
preuente las fundadas razones Copuestas
en su auendo. Auenda lo ratifica y replica
al Sr. Dⁿ Felix del Poyo que preuide lo mande
guardar y cumplir y entendido por D^{ho} Sr. Dⁿ Felix
D^{ho} que contemplando ser punto de derecho

